



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en contratos menores

Área Técnica Estratégica:	Oficina General de Tecnología de la Información	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	942500010134	Suscripción Anual de Licencia de Software de Inteligencia de Negocios.
	942500010506	Renovación Anual de Licencia de Software de Inteligencia de Negocios.
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00015504607: Gestión de Infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones del MIDAGRI.	
Denominación de la Contratación:	Servicio de renovación y suscripción de licencias anuales de Software de Inteligencia de Negocio - Power Bi Pro	

### 1. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso busca enmarcarse en la Política de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, que en sus literales d) y f) de su artículo 5°, menciona que el proceso de modernización se sustenta fundamentalmente en mayor eficiencia en la utilización de recursos del Estado, así como en la institucionalización de la evaluación de la Gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos y planificación estratégica a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado

En este marco, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI requiere el servicio de suscripción de licencias de software de inteligencia de negocios a fin de asegurar que dicha herramienta permita a la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI) atender de manera eficiente las necesidades de las áreas usuarias, facilitando el análisis de datos, la integración de diversas fuentes de información, la visualización y automatización de reportes que contribuyan a la toma de decisiones estratégicas institucionales.

### 2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de renovación de seis (06) licencias y trece (13) suscripciones anuales del software de inteligencia de negocios Power BI Pro, con la finalidad de garantizar la continuidad operativa de las capacidades institucionales de análisis, integración, modelamiento y visualización de datos del MIDAGRI. Ello permitirá la generación, automatización y difusión de reportes, tableros de control e indicadores de gestión, contribuyendo a una adecuada y oportuna toma de decisiones por parte de las áreas usuarias.

### 3. ANTECEDENTES:

Con fecha 30 de junio de 2025, la Oficina de Abastecimiento (OA) gestionó la Orden de Servicio N° 2451-2025, correspondiente a la “Suscripción y renovación de licencias de software de inteligencia de negocios” (CUT N° 45107-2025), mediante la cual se efectuó la suscripción y renovación de licencias Power BI Pro para diversas áreas usuarias del MIDAGRI. Dicha contratación permitió asegurar la continuidad operativa de las herramientas de análisis y visualización de información institucional, contribuyendo al cumplimiento de funciones, generación de reportes y soporte a la toma de decisiones.

Asimismo, las licencias contratadas permitieron a las áreas usuarias optimizar el procesamiento e integración de información proveniente de diversas fuentes, facilitando la elaboración de reportes dinámicos, indicadores y tableros de control, en concordancia con los procesos de modernización y transformación digital impulsados por la entidad. Cabe señalar que las licencias actualmente vigentes

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

tienen fecha de vencimiento el 02 de julio de 2026, por lo que resulta necesario garantizar la continuidad del servicio con la renovación de seis (06) licencias de Power Bi Pro.

Asimismo, en atención al Memorando Múltiple N° 00014-2026-MIDAGRI-SG/OGTI, diversos órganos y unidades orgánicas sustentaron la necesidad de contar con herramientas de inteligencia de negocios que permitan optimizar el análisis y aprovechamiento de la información generada en el ejercicio de sus funciones.

Como resultado de dicho requerimiento, la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI) identificó un incremento en la demanda institucional de licencias del software Power BI Pro, herramienta orientada al análisis, integración y visualización de datos, así como a la automatización de reportes e indicadores de gestión. Esta necesidad responde al fortalecimiento de una gestión basada en datos, que facilite el seguimiento de resultados, la generación de información oportuna y la adecuada toma de decisiones por parte de las áreas usuarias.

DEPENDENCIA	CANTIDAD	SERVICIO
Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas, Nativas y Gestión Social	2 licencias	Suscripción
Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria	1 licencia	Suscripción
Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental	1 licencia	Suscripción
Oficina de Presupuesto	1 licencia	Suscripción
Oficina de Planeamiento	1 licencia	Suscripción
Dirección de Gestión Ambiental Agraria	1 licencia	Suscripción
Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático	2 licencias	Suscripción
Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial	1 licencia	Suscripción
Secretaría General	2 licencias	Suscripción
Oficina General de Tecnología de la Información	1 licencia	Suscripción
<b>TOTAL</b>	<b>13 licencias</b>	<b>Suscripción</b>

En ese sentido, y en el marco de las funciones establecidas en el artículo 53 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI) ha determinado la necesidad de contratar el servicio de renovación de seis (06) licencias y la suscripción anual de trece (13) licencias del software de inteligencia de Negocio, a fin de garantizar la continuidad, integración y estandarización de las herramientas tecnológicas utilizadas por las áreas usuarias del Ministerio, fortaleciendo así la gestión institucional y la adecuada toma de decisiones, en ese sentido elaboro el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 003-2026-MIDAGRI-SG-OGTI Software de Inteligencia de Negocio, publicado el 29 de mayo de 2026, conforme al Reglamento de la Ley N° 28612, que puede visualizarse en el siguiente link:

<https://www.gob.pe/institucion/midagri/informes-publicaciones/7642491-informes-tecnicos-de-acuerdo-al-reglamento-de-la-ley-no-28612-2026>

#### 4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

##### 4.1. Descripción del servicio:

Cantidad	Descripción del Servicio
06 licencias	Renovación de licencias anuales de software de inteligencia de negocio – Power Bi Pro
13 licencias	Suscripción de licencias anuales de software de inteligencia de negocio – Power Bi Pro

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

#### 4.2. Características Mínimas del servicio de renovación y suscripción del software de inteligencia de negocio:

A continuación, se enuncian las características mínimas:

<b>Características Mínimas</b>	Servicio en la nube de Microsoft para análisis e inteligencia de negocios
	Permite diseñar, publicar y compartir informes interactivos y paneles de control
	Generación de gráficos, indicadores, mapas, tablas dinámicas y visualizaciones personalizadas.
	Integración con múltiples fuentes de datos locales y en la nube (Excel, SQL Server, Oracle, SharePoint, Azure, entre otras).
	Actualización programada y automática de conjuntos de datos.
	Compartición de informes y paneles con otros usuarios mediante espacios de trabajo colaborativos.
	Disponibilidad mediante aplicaciones móviles para Android e iOS.
	Control de acceso basado en roles, permisos y autenticación mediante Microsoft.
	Administración de permisos y protección de información corporativa.
	Creación de modelos semánticos, relaciones, medidas y cálculos mediante lenguaje DAX.
	Herramientas de limpieza y preparación de datos mediante Power Query.
	Publicación y distribución de informes dentro y fuera de la organización, según permisos configurados.
	Hasta 10 GB de almacenamiento por usuario y tamaño máximo de conjunto de datos de 1 GB por modelo publicado.
	Hasta 8 actualizaciones programadas por día para conjuntos de datos importados.
	Navegadores webs modernos y aplicaciones móviles compatibles con Android e iOS.
Soporte vía correo electrónico.	

Asimismo, el servicio deberá incluir de manera integral la atención y soporte técnico ante incidencias que afecten el acceso, disponibilidad o funcionamiento de la plataforma, tales como bloqueos de cuentas, restablecimiento o cambio de contraseñas, errores de autenticación y otras contingencias similares. Dichas acciones forman parte de las actividades propias e inherentes al objeto de la contratación, siendo indispensables para garantizar la continuidad operativa del servicio, por lo que no constituyen prestaciones accesorias, complementarias ni adicionales.

Las licencias deberán quedar asociadas al tenant institucional del MIDAGRI. Para tal efecto, la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI) proporcionará al proveedor los accesos y permisos necesarios para realizar las gestiones de asignación, renovación y/o activaciones correspondientes.

#### 5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona jurídica o natural
- Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- Registro Nacional de Proveedores – RNP Capítulo de Servicios.
- Experiencia del proveedor en la especialidad:  
El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 15,000.00 (Quince Mil 00/100 soles), por la contratación de servicio iguales o similares al objeto de la contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de suscripción o renovación de software de plataformas BI y/o software estadístico y/o software base de datos y/o software de análisis de datos.

**Acreditación:**

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV<sup>2</sup>. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>3</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

**6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

No corresponde.

**7. SEGUROS**

No corresponde.

**8. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No corresponde.

**9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**LUGAR:** El lugar donde se llevará a cabo la presente contratación es en la Sede del MIDAGRI, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, sitio en Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María.

**PLAZO:** El plazo de prestación del servicio será de doce (12) meses, contabilizados a partir de la confirmación de la activación del servicio de renovación y suscripción. La activación del servicio deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Para tal efecto, se suscribirá el acta correspondiente entre el contratista y la Entidad, en este caso el especialista que designó la Oficina General de Tecnología de la Información, la cual dejará constancia de la activación del servicio y del inicio del plazo de prestación.

Para el perfeccionamiento del contrato el proveedor adjudicado deberá presentar lo siguiente:

- Copia de la Vigencia de Poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato.
- Copia de DNI del representante legal.
- Declaración jurada indicando domicilio legal,
- Declaración jurada indicando la dirección de correo, autorizando que las notificaciones durante la ejecución contractual se realizaran por ese medio.

**10. ENTREGABLES**

El contratista deberá presentar los siguientes entregables:

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

<sup>2</sup> De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

<sup>3</sup> Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Primer Entregable:**

- El contratista deberá entregar el informe de activación del servicio el cual indicará el código de licencia de renovación y suscripción, fecha de activación del servicio, duración, y contacto de soporte.
- El plazo para la presentación del entregable es de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la activación del servicio de suscripción y renovación de la licencia de software.

**Segundo Entregable:**

- El contratista deberá entregar el informe de culminación del servicio, en el cual se evidencia el inicio y fin de los servicios y de corresponder las incidencias que se habrían presentado durante la ejecución del servicio.
- El plazo para la presentación del entregable es de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de culminado el servicio de suscripción y renovación de la licencia de software.

Los entregables serán presentados a través de la mesa de partes de la Entidad sito en Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María en horario 8:00 am a 16:00 pm o a través de la mesa de partes virtual (<https://sgd.midagri.gob.pe/mesadepartedigital/>), mediante una carta dirigida Oficina General de Tecnología de la Información.

#### **11. CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)**

La conformidad para el primer y segundo entregable será emitida por parte de la Oficina General de Tecnología de la Información – OGTI del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, previo visto bueno del coordinador de Plataforma y Seguridad Digital.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento<sup>4</sup>, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley<sup>5</sup>. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

#### **12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 de la Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento)**

<sup>4</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>5</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### de la Ley 32069)

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos pagos parciales de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Entregable: El 95 % del monto del contrato.

Segundo Entregable: El 5 % del monto del contrato.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad otorgada por la Oficina General de Tecnología de la Información - OGTI.
- Comprobante de pago.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

### 13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

### 14. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

#### 15.1. Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### 15.2. Otras penalidades

No Corresponde.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## 15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>6</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>7</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>8</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>9</sup>.

## 16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

## 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

<sup>6</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>7</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>8</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>9</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

**18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria, debiendo atender y resolver los incidentes, requerimientos y/o solicitudes relacionadas con las licencias y la plataforma objeto del servicio, las veces que resulten necesarias y sin costo adicional para la Entidad.

**19. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)**

No aplica.

**20. OTROS (Artículo 229.1 del Reglamento de la Ley 32069)**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.